



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 552-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 16 OCT 2024

VISTO:

El OFICIO N° 002373-2024-G.R.AMAZONAS/PPR, de fecha 11 de octubre del año 2024; Proveído N° 005595-2024-G.R.AMAZONAS/GR, de fecha 14 de octubre del 2024; e INFORME LEGAL N° 001172-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

Que, considerando el carácter especial que tienen las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado respecto de la resolución de conflictos derivados de contratos enmarcados dentro de su ámbito de aplicación, cuando la **Entidad sea la parte que formula o responde la solicitud arbitral, debe hacerlo con indicación de la designación del árbitro, la cual debe ser aprobada necesariamente por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado tal atribución.**

Que, el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala: "**Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc LA DESIGNACIÓN DEL ÁRBITRO POR PARTE DE LA ENTIDAD ES APROBADA POR SU TITULAR** o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista".

Que, asimismo, el numeral 230.4 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "Para desempeñarse como árbitro, conforme a lo previsto en el numeral 242.1 del artículo 242, **se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE)**. El procedimiento de inscripción de árbitro en el RNA-OSCE es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Los plazos y procedimientos para la designación y aceptación de árbitros en arbitrajes ad hoc se establecen en la directiva aprobada por el OSCE".

Que, mediante la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD - Directiva del Registro Nacional de Árbitros, se regula tanto el proceso de implementación del Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE) como la inscripción, obligaciones, suspensión y exclusión de los profesionales en el citado Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con OFICIO N° 002373-2024-G.R.AMAZONAS/PPR, de fecha 11 de octubre del año 2024, la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Amazonas, solicitó a la Gobernación Regional **LA DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO DE PARTE; en el proceso arbitral**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 552 -2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

iniciado por el CONSORCIO HOLMAX, ante el CENTRO DE ARBITRAJE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ (EXP. N° 016-2024-CIP-CDA-AMAZONAS); respecto de la controversia surgida durante la ejecución del Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2022-Gobierno Regional Amazonas-GGR.C.P. N° 006-2021- GRA/CS-1 Primera convocatoria, de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORRED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASHBAMBA – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI: 247624.

Refiere, además: "(...) que el secretario arbitral concedió el plazo de cinco días hábiles con objeto de contestar la solicitud de inicio de arbitraje; por tanto, se entiende que otorga dicho plazo para designar arbitro de parte que integrará el tribunal arbitral. Sostiene también que el día 10-10-2024, se procedió a contestar la solicitud de inicio de arbitraje, **solicitando el plazo de 10 días para emitir la resolución de designación de árbitro**, por lo que **requiere, la emisión del acto resolutivo de designación de árbitro de parte de la Entidad que conformará parte del Tribunal Arbitral** conforme a las facultades conferidas por el artículo 230 inciso 230.2 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por tanto, **sírvase comunicar a mi despacho dentro del plazo de tres (03) días hábiles**".

Con Proveído N° 005595-2024-G.R. AMAZONAS/GR, de fecha 14 de octubre del 2024, se requirió a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que previa revisión del OFICIO N° 002373-2024-G.R. AMAZONAS/PPR, se emita el acto resolutivo de designación de arbitro de parte.

Que, con INFORME LEGAL N° 1172-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas; opino **DECLARAR PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN ÁRBITRO DE PARTE DE LA ENTIDAD**; en el proceso arbitral iniciado por el **CONSORCIO HOLMAX, ante el CENTRO DE ARBITRAJE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ (EXP. N° 016-2024-CIP-CDA-AMAZONAS);** respecto de la controversia surgida durante la ejecución del Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2022-Gobierno Regional Amazonas-GGR.C.P. N° 006-2021- GRA/CS-1 Primera convocatoria, de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORRED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASHBAMBA – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI: 247624.

Que, teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente y lo dispuesto en el numeral 45.16 del artículo 45 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, y el numeral 230.4 del artículo 230 de su Reglamento, que señalan que para desempeñarse como arbitro designado por el Estado en **una institución arbitral** o ad hoc, **se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (RNA-OSCE)**; en ese sentido, habiéndose evaluado la experiencia y no vinculación con la Entidad y Contratistas de acuerdo a la información proporcionada; **SE DESIGNE COMO ÁRBITRO DE PARTE DE LA ENTIDAD al Abog. SALAZAR MARTINEZ RONY, identificado con DNI N° 40763891, con Correo Electrónico: ronysalazarabogado@gmail.com y rsalazar@salazarabogado.com.pe; con Celular**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° - 552 -2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

N°.981041085; al cumplir éste con los requisitos establecidos en la norma sobre la materia.

Que, estando a lo expuesto y ante lo informado por la Procuraduría Pública Regional, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de contratación pública del Estado, y a efecto de que se realice la debida defensa de los intereses del Estado en la controversia surgida con el **CONSORCIO HOLMAX**; debe emitirse el acto administrativo pertinente.

Contando con el visto bueno de Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.

En uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante el Artículo 23 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. **SALAZAR MARTINEZ RONY**, identificado con DNI N° 40763891, con Correo Electrónico: ronysalazarabogado@gmail.com y rsalazar@salazarabogado.com.pe; con Celular N°.981041085; como **ÁRBITRO DE PARTE POR EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, quien intervendrá en el en el proceso arbitral iniciado por el **CONSORCIO HOLMAX**, ante el **CENTRO DE ARBITRAJE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ (EXP. N° 016-2024-CIP-CDA-AMAZONAS)**; respecto de la controversia surgida durante la ejecución del Contrato de Gerencia General Regional N° 013-2022-Gobierno Regional Amazonas-GGR.C.P. N° 006-2021- GRA/CS-1 Primera convocatoria, de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD BUENOS AIRES MICRORRED DE POMACOCHAS DISTRITO DE YAMBRASHBAMBA – PROVINCIA DE BONGARÁ – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI: 247624; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo al designado, a la Procuraduría Pública Regional y a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Leyda G. Rimarachin Cayatopa
Leyda G. Rimarachin Cayatopa
GOBERNADORA REGIONAL (e)